



Al cerrar las cuentas, periodifique

No olvide periodificar los gastos e ingresos al cerrar las cuentas.

Al cerrar las cuentas del ejercicio, recuerde que los ingresos y gastos deben computarse en el ejercicio en que se producen (de devengo), con independencia de las fechas de cobro o pago.

Si en su empresa llevan la contabilidad correctamente, esta regla se cumplirá de manera automática. Así, si recibe una factura por una reparación realizada en diciembre, dicha factura se contabilizará como gasto de ese mes, aunque se pague en enero.

Sin embargo, hay ingresos y gastos en los que no existe factura (por ejemplo, los gastos de personal o los intereses de préstamos). En estos casos deberá estar más atento, para periodificarlos e imputarlos en el ejercicio correcto.

Pagas extras

Si en su empresa las pagas extras se devengan a lo largo del año (una doceava parte cada mes) y se pagan el 31 de julio y el 31 de diciembre, al final de 2017 podrá contabilizar un gasto adicional por la parte de la extra de julio de 2018 ya devengada y todavía no pagada. Este mayor gasto le permitirá demorar el pago de impuestos y obtener ahorros.

Al cerrar las cuentas de su empresa, consúltenos. Le ayudaremos a periodificar los gastos e ingresos que sean precisos y a imputarlos en el ejercicio correcto.

En este número...

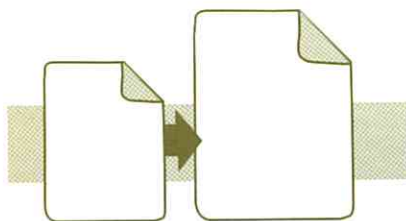
Al cerrar las cuentas, periodifique	1	Aumento de base y mayor pensión	5
¿Y si olvidó una factura?	2	Aunque la empresa tenga beneficios... ..	5
Modelo 145, en enero.....	2	Inspección de las bonificaciones	6
En enero, revise la prorata	3	Competencia de extrabajadores	7
Responsabilidad por subcontratar	4	¿Cómo puedo reclamar?.....	7
Nuevos plazos de las informativas	4	¿Un delegado de protección de datos?	8



IVA

En caso de que se olvide de declarar una factura recibida, inclúyala en las siguientes declaraciones.

Si se trata de una factura emitida, lo correcto es presentar una declaración complementaria.



RETENCIONES

En enero, solicite a sus trabajadores que comuniquen los cambios en sus circunstancias personales. Facilíteles un modelo 145 para que lo rellenen.

¿Y si olvidó una factura?

Vea qué hacer si olvida una factura en sus declaraciones de IVA.

Si una vez presentada la declaración de IVA y una vez finalizado el plazo para declarar se da cuenta de que ha dejado de incluir alguna factura, vea cómo actuar:

- *Recibida.* Si se trata de una factura recibida, incluya el IVA soportado en alguna de las declaraciones siguientes (el plazo para deducir el IVA es de cuatro años). También puede optar por rectificar la declaración en que se ha cometido el error e incluir dicho IVA. Pero, en general, la primera alternativa es la más conveniente y rápida.
- *Emitida.* Si el descuido se produce con una factura emitida, lo correcto es presentar una complementaria, ingresar el IVA y asumir los recargos por extemporaneidad que correspondan (recargos que oscilan entre el 5% y el 20%, según el plazo que haya transcurrido).

En caso de que se olvide de declarar alguna factura, le asesoraremos sobre la mejor forma de actuar.

Modelo 145, en enero

En enero, entregue un modelo 145 a sus trabajadores.

Al contratar a sus trabajadores, su empresa les hizo firmar una comunicación (el modelo 145) donde éstos le informaron de su situación personal y familiar, para así calcular su retención.

No obstante, recuerde que el tipo de retención debe modificarse si se producen cambios y sus trabajadores los comunican a la empresa (por ejemplo, un nacimiento, el pago de una pensión compensatoria...).

Por ello, es conveniente que en enero les ofrezca la posibilidad de rellenar un modelo 145 informando de los cambios producidos en el año anterior y que todavía no hayan comunicado. Así, su empresa evitará que a mitad de año sus empleados le comuniquen cambios que tuvieron lugar en el año anterior y que le obligarán a recalcular el tipo de retención.

Consúltenos y le ayudaremos a recalcular el tipo de retención de sus trabajadores en caso de que haya cambiado su situación personal o familiar.



En enero, revise la prorrata

En enero puede optar entre prorrata general y prorrata especial.

Si su empresa está en prorrata (es decir, realiza operaciones en las que puede deducir el IVA y operaciones en las que no lo puede deducir), recuerde que en la última declaración de IVA de 2017 (cuyo plazo de presentación finaliza el 30 de enero de 2018) puede optar por el régimen que quiere que le sea de aplicación *en el propio ejercicio 2017*: el de prorrata general o el de prorrata especial.

Así pues, calcule cuál es el sistema que le permite deducirse una mayor cantidad de IVA en 2017 y opte por él en la declaración de enero, regularizando el IVA deducido durante el año. Eso sí: recuerde que si opta por la prorrata especial no podrá revocar dicho régimen (y volver a aplicar la prorrata general) hasta que transcurran tres años (en este caso, hasta 2020).

Prorrata especial obligatoria

La opción indicada no es aplicable –y su empresa deberá aplicar la prorrata especial de forma obligatoria– cuando el IVA deducible con la prorrata general supere en más de un 10% al que sería deducible con la prorrata especial.

Si su empresa sigue en prorrata general, durante 2018 podrá ir deduciendo de forma provisional una parte del IVA soportado (la parte que resulte de los porcentajes de prorrata definitivos de 2017), y en la declaración de final de año podrá regularizar esas deducciones previas según el porcentaje definitivo que resulte de las operaciones realizadas en 2018.

No obstante, si ya sabe que en 2018 va a realizar alguna operación que suponga un cambio significativo en el porcentaje de IVA deducible, puede solicitar a Hacienda la aplicación de un porcentaje de prorrata provisional en 2018 más elevado. Puede solicitar el cambio en el mes de enero o en el mes siguiente al que se produzcan las operaciones que justifiquen el cambio.

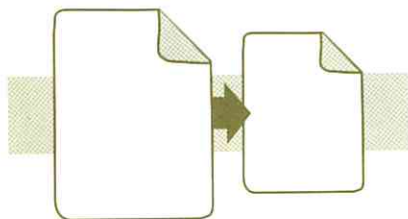
Así, el IVA que se deduzca a lo largo de 2018 se acercará más al que realmente podrá deducir de forma definitiva, y evitará anticipar dinero a Hacienda.

Si su empresa está en prorrata, le informaremos de cuál es el sistema que más le conviene. Y si aplica la prorrata general, verificaremos si puede solicitar un porcentaje provisional más alto para 2018.

RECAUDACIÓN

Si subcontrata parte de su actividad principal a otras empresas, puede llegar a responder subsidiariamente de parte de sus deudas tributarias.

Para evitarlo, solicite a dichas empresas un certificado conforme están al corriente con Hacienda.



GESTIÓN

El modelo 184 de 2017 se debe presentar en enero de 2018 (en lugar de en febrero, como se venía haciendo hasta ahora).

El modelo 347 se empezará a presentar en enero a partir de 2019 (respecto a la declaración del año 2018).



Responsabilidad por subcontratar

Si subcontrata algún servicio, evite riesgos.

Si su empresa externaliza parte de su actividad principal, sea cauteloso. Sepa que en ciertos casos puede llegar a responder de parte de las obligaciones tributarias de las empresas o empresarios a los que subcontrate.

Para evitar esta responsabilidad, solicite a dichos proveedores de servicios un certificado emitido por Hacienda que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales. Así, Hacienda ya no le podrá reclamar nada.

Este tipo de certificado tiene una validez de un año. Así pues, solicite a los subcontratados que le renueven dicho documento cada año (por ejemplo, en el mes de enero). No deberían oponerse, ya que el trámite para obtener el certificado es muy sencillo.

Le indicaremos si es preciso que los subcontratados le entreguen un certificado conforme están al corriente con Hacienda.

Nuevos plazos de las informativas

El modelo 184 debe presentarse en enero.

Hacienda ha adelantado la presentación de algunas declaraciones informativas. Esté atento, especialmente si participa en alguna sociedad civil o comunidad de bienes:

- **Modelo 184.** Las comunidades de bienes o las sociedades civiles que no tributan por el Impuesto sobre Sociedades deben presentar el modelo 184 e indicar qué parte de sus ganancias se atribuye a cada socio o comunero. Pues bien, la declaración de 2017 deberá presentarse en enero de 2018 (y no en febrero como ocurría hasta ahora).
- **Modelo 347.** Si usted o su empresa realizan operaciones con un mismo cliente o proveedor que, en total, superan los 3.005,06 euros (IVA incluido), deberá declararlas en el modelo 347. Aunque el modelo de 2017 todavía se presenta en febrero de 2018, el año que viene se anticipará la presentación a enero.

Le ayudaremos a confeccionar correctamente los modelos 184 y 347, así como las restantes declaraciones informativas que deba presentar.

BASE MÍNIMA

La mayoría de autónomos cotiza por base mínima. Si usted es uno de ellos y le quedan pocos años para jubilarse, verifique si le conviene incrementar su base de cotización.

VENTAS REDUCIDAS

Aunque tenga beneficios, podrá efectuar un despido objetivo por causas económicas si acredita que durante tres trimestres seguidos su nivel de ventas de cada trimestre es inferior al del mismo trimestre del año anterior.

Aumento de base y mayor pensión

Si es autónomo, quizás le interese subir su base de cotización.

Si usted es autónomo, sepa que las condiciones de acceso a la jubilación son similares a las del Régimen General. Por ejemplo:

- La edad de jubilación aumenta cada año hasta el 2027, momento en que dicha edad será de 67 años. No obstante, si se acreditan determinados períodos de cotización, será posible jubilarse a los 65 años.
- El período de referencia que se computa para calcular la pensión (número de años cuyas bases se promedian) también aumenta de forma progresiva. En 2018 se toman los últimos 21 años cotizados, y acabará siendo de 25 años en 2022.

Usted, como autónomo, tiene libertad para elegir su base de cotización (con algunas limitaciones según la edad que tenga en cada momento). Por ello, dado que cuanto más altas sean sus últimas bases mayor será su pensión, le conviene analizar si un aumento de sus bases de cotización en los últimos años le beneficiaría. Venga a vernos y nuestros expertos le asesorarán sobre ello.

Si está en sus últimos años de vida laboral, pase por nuestro despacho y estudiaremos si le conviene subir su base para tener una mayor pensión.



Aunque la empresa tenga beneficios...

Un despido por causas económicas puede ser válido.

Si su empresa va a cerrar el ejercicio 2017 con beneficios pero sus ventas se han reducido, es válido que tramite despidos objetivos alegando causas económicas. En concreto:

- Deberá acreditar que durante tres trimestres seguidos su nivel de ingresos o ventas de cada trimestre es inferior al del mismo trimestre del año anterior.
- Además, el despido debe ser razonable y proporcional. Por ejemplo, será razonable si los despidos van acompañados de un plan de reducción de gastos generales para adaptarse al descenso de las ventas.

En todo caso, para que el despido objetivo sea procedente, la carta de despido debe estar bien confeccionada (con los requisitos fijados en la ley), y debe reflejar de forma clara el descenso de las ventas. Piense que, si el asunto acaba en los tribunales, una buena carta de despido reforzará su posición.

Aunque tenga beneficios, puede efectuar despidos por causas económicas. Nuestros asesores prepararán una carta de despido con garantías.

Inspección de las bonificaciones

La Seguridad Social está controlando la correcta aplicación de los incentivos.

En 2015 y 2016 entraron en vigor dos bonificaciones –que los contratos que se firman ahora ya no pueden aplicar– que exigían que el nuevo contrato supusiera un incremento del nivel de empleo total y del nivel de empleo indefinido. Además, las empresas que se acogieron a ellas deben mantener dichos niveles alcanzados con la contratación durante tres años. Dichos incentivos son los siguientes:

- Una “tarifa plana” de 100 euros por contingencias comunes aplicable durante dos años, prorrogable un año más en algunos casos.
- Una exención en los primeros 500 euros de la base de cotización por contingencias comunes, aplicable también durante dos años y prorrogable en algunos casos un año más.

Pues bien, la Seguridad Social está comprobando a los 12, 24 y 36 meses posteriores a la contratación si las empresas mantienen los niveles de empleo. Piense que, en caso de incumplir las obligaciones de mantenimiento del nivel de empleo, se deben devolver los incentivos.

Control cada doce meses: le beneficia

El mantenimiento del nivel de empleo se examina cada 12 meses. Es decir, no se exige mantener los niveles alcanzados durante los 36 meses siguientes al contrato, sino que dicho mantenimiento sólo se debe cumplir en el mes 12, 24 y 36 (sólo en esos tres meses).

Así pues, si aplicó alguno de los incentivos indicados, venga a vernos. Si está a punto de llegar al mes 24 o al mes 36, haremos los cálculos necesarios para comprobar si cumple con la ley.

Dado que la Seguridad Social está comprobando si las empresas cumplen con su obligación de mantenimiento del nivel de empleo, pase por nuestras oficinas y controlaremos si cumple con la ley.



Competencia de extrabajadores

Reduzca el riesgo de que le quiten clientes.

En ocasiones un trabajador deja una empresa y constituye su propia sociedad, con la que empieza a realizar la misma actividad. Pues bien:

- Es lícito que un extrabajador constituya su propia empresa e intente captar a los clientes de la empresa en la que trabajaba, pero siempre que dicha actuación se realice de forma lícita.
- Por ejemplo: no es lícito que el trabajador, mientras presta sus servicios para una empresa, se aproveche de los medios de ésta para captar a sus clientes, ni que cuando ya está en la nueva empresa provoque confusión haciendo pensar a los clientes que aún trabaja en la empresa anterior.

En cualquier caso, anticípese y evite riesgos. Firme con sus empleados una cláusula de no competencia postcontractual durante un tiempo determinado (el máximo es de dos años), y también un compromiso de confidencialidad. Aunque la cláusula de no competencia debe ir acompañada de una contraprestación, existen fórmulas para reducir este coste.

Le asesoraremos para que reduzca el riesgo de que sus trabajadores puedan captar su clientela tras marchar de su empresa.

COMPETENCIA

Es lícito que un extrabajador monte su propia empresa e intente captar a sus clientes. Pero en algunos casos ello puede constituir competencia desleal.



¿Cómo puedo reclamar?

Cuando los deudores intentan eludir el pago de sus deudas...

Seguramente habrá oído casos de deudores que utilizan alguna de estas estrategias para no pagar a sus acreedores:

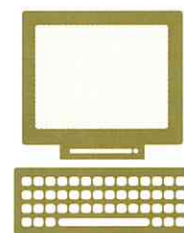
- En ocasiones, lo que hacen es desprenderse de sus bienes y los ponen a nombre de terceros de su confianza (por ejemplo, de un familiar).
- O también es habitual que dejen inactiva la empresa con la que han generado las deudas y empiecen a operar a través de una nueva sociedad.

Pues bien, en estos casos no se desanime: quizás sea posible reclamar el pago por otras vías. Por ejemplo, se puede reclamar que se anulen esas ventas ficticias y los bienes vuelvan al patrimonio del deudor. O, en el segundo caso indicado, se puede reclamar el pago a la nueva sociedad si se demuestra que ha existido una sucesión de empresas para perjudicar a los acreedores.

Si alguna empresa le debe dinero, consúltenos. Nuestros profesionales analizarán las posibilidades de reclamar el cobro.

RECLAMACIONES

Algunos deudores se desprenden de sus bienes para no pagar a sus acreedores. Sin embargo, en estos casos existen diversas posibilidades para reclamar el cobro.



¿Un delegado de protección de datos?

Compruebe si su empresa deberá contar con un delegado.

El próximo mes de mayo empezará a aplicarse una nueva normativa en materia de protección de datos personales. Y una de las novedades introducidas por dicha normativa es que algunas empresas deberán contar con un delegado de protección de datos:

- Este delegado podrá ser un trabajador de la propia empresa o un externo, y su función será asesorar a la empresa sobre sus obligaciones en materia de protección de datos y supervisar su cumplimiento.
- El delegado deberá actuar con independencia y plena libertad, por lo que no podrá recibir instrucciones sobre sus tareas ni ser sancionado o despedido por hacer su trabajo.

Tendrán que contar con un delegado las empresas que traten "datos sensibles" (centros docentes, centros sanitarios...), por lo que es aconsejable que compruebe si su empresa está obligada.

Delegación de protección de datos

El delegado de protección de datos es una figura que introduce la nueva normativa de protección de datos. Podrá ser un trabajador de la propia empresa, pero deberá tener conocimientos jurídicos y experiencia en protección de datos personales.

Recuerde, además, que esta nueva normativa introduce otras novedades (por ejemplo, se amplía la información que debe darse a los afectados cuando se obtienen sus datos personales).

Consúltenos sobre la nueva normativa de protección de datos. Empezará a aplicarse el próximo mes de mayo e introducirá importantes novedades, como la figura del delegado de protección de datos.



ASESORÍA CORTÉS, S.L.

C/ Alcoy, nº 32

03100 Jijona (Alicante)

Tel.: 96 561 30 94

Fax: 96 561 10 36

E-mail de contacto: info@asesoriacortes.com

www.asesoriacortes.com

